

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 5447  
( 13 SET. 2006 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de su programa de Ingeniería Eléctrica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de julio de 2006, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia y señalando lo siguiente:

*" Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- *La Institución tiene la misión claramente formulada y compartida por los miembros de los diferentes estamentos. Los planes de desarrollo y de acción son coherentes con la misión institucional, así como el proyecto educativo del programa de ingeniería eléctrica.*
- *El programa cuenta con una oferta de cupos para estudiantes nuevos y una admisión acorde con sus requerimientos y sus capacidades para responder a ellas adecuadamente. El sistema de admisión por el conocimiento que los aspirantes tienen de él, por la capacidad de selección según méritos académicos y su equidad en la admisión posee un alto grado de legitimidad.*
- *El contenido y la estructura curricular, el perfil académico, y el de egreso, las estrategias pedagógicas y de evaluación de los aprendizajes, son pertinentes para el logro de los propósitos de formación del programa.*
- *Existe un proceso riguroso para la vinculación de los profesores, regido por las demandas del desarrollo académico del programa y tendiente a encontrar candidatos de altas calidades académicas. Posee un escalafón y un sistema de evaluación docente que se aplican y se ligan con la remuneración y la permanencia del profesor en la Universidad.*
- *Los profesores, en número significativo, participan en el desarrollo de la investigación y desarrollan proyectos de impacto local, regional y en algunas oportunidades de alcance empresarial y hasta nacional. En estas actividades generalmente participan estudiantes del programa. Algunos de los grupos de investigación de la Universidad reconocidos por COLCIENCIAS contribuyen al programa de ingeniería eléctrica.*
- *La Universidad posee una estructura adecuada para la gestión del bienestar institucional; con alcance a todos los miembros de la comunidad, con programas coherentemente diversificados y con los recursos físicos y financiero suficientes para soportar su desarrollo. Es de destacar los programas dirigidos a los estudiantes provenientes de zonas apartadas y a los que ingresan por admisión especial.*
- *La estructura organizativa y las estrategias de gestión soportan con eficacia el funcionamiento académico del programa.*
- *A través de los egresados del programa se puede percibir la pertinencia de este, pues ellos cuentan con un buen grado de empleabilidad en su campo de formación y algunos han logrado crear sus propias empresas.*
- *La planta física, los laboratorios, las salas de informática y su dotación, los recursos bibliográficos físicos y en medio magnético son actualizados, adecuados y suficientes en relación con las características del programa y el tamaño de la población estudiantil.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5447

- Derivada de las políticas de la Universidad, el programa cuenta con mecanismos adecuados para el aseguramiento de la calidad que le permite orientar su acción cotidiana hacia el mejoramiento continuo.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- El plan de estudios ameritaría una revisión que permitiera examinar la racionalidad contenida en el número de asignaturas total y por semestre y en la intensidad horaria que demanda a los estudiantes para el logro de las metas de formación propuestos.
- Mirar con atención la tendencia decreciente en el número de aspirante inscritos y las altas tasas de deserción, permanencia en el programa y repitencia de asignaturas y trazar acciones que le permitan superar estos factores.
- Resolver las deficiencias presentes en el tamaño de su planta docente y procurar en su solución evitar al máximo el riesgo de la "endogamia académica", inducida al parecer por la ausencia de profesionales disponibles, con formación de doctores, que se presenta en el mercado profesional.
- Al revisar el trabajo de grado como componente del plan de estudios debe vigilar la afectación que pueda hacer a la formación investigativa de sus estudiantes.
- Estimular una mayor productividad académica de sus docentes y un mayor relacionamiento de éstos con su comunidad académica nacional e internacional.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Institución:</b>        | <b>Universidad Nacional de Colombia</b> |
| <b>Programa:</b>           | <b>Ingeniería Eléctrica</b>             |
| <b>Ciudad:</b>             | <b>Bogotá</b>                           |
| <b>Metodología:</b>        | <b>Presencial</b>                       |
| <b>Título a Otorgar:</b>   | <b>Ingeniero Eléctrico</b>              |
| <b>Número de Créditos:</b> | <b>180</b>                              |

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **11 SET. 2006**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**